

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, Y
CREMADES & CALVO-SOTELO ABOGADOS SEVILLA, S.L.P.**

Sevilla, a 14 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Silvia Maraver Ayala, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A, Código Postal 41020.

De otra parte, D./Dña. Francisco J. Fernández Romero, mayor de edad, con DNI/NIE núm. 28489386-E y domicilio en Sevilla, Avenida de las Constituciones 27, 1º A Código Postal 41004

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación legal de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM), domiciliada en Sevilla, Avenida de las Ciencias, 27, Acceso A y C.I.F. G-41633710, y estando facultada para este acto en virtud de los poderes otorgados por la Junta de Patronos, recogidos en la escritura pública ante el Notario de Sevilla D. Victoriano Valpuesta Contreras con número de protocolo 1153 de fecha 03 de junio de 2019.

El/La segundo/a, en calidad de Administrador único de Cremades & Calvo-Sotelo Abogados Sevilla, SLP, en virtud de su nombramiento recogido en la escritura pública ante D. Jose Maria Sanchez-Ros Gómez, el día 6 de octubre de 2014, bajo número de protocolo 1.508, inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que FAISEM es una Fundación de naturaleza permanente y carácter benéfico y asistencial, sin ánimo de lucro y de interés general, que tiene por objeto la prevención de la marginación y desadaptación de personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de discapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

SEGUNDO. Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo podrá procurarse, bien sea mediante gestión directa de FAISEM, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.

TERCERO. Que Cremades & Calvo-Sotelo Abogados Sevilla, SLP (en adelante CCS) es una entidad mercantil cuyos fines son entre otros, la colaboración con entidades públicas de ámbito social y cuenta con los medios y recursos necesarios para desarrollar la actividad objeto del presente Acuerdo.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto común, conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades en la participación de Desayunos de trabajo, Jornadas de difusión, Coloquios, Ponencias, de cualquiera de las temáticas que persigue FAISEM y, en los que CCS pueda aportar su conocimiento y experiencia.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL PROYECTO. La actividad será realizada de forma conjunta por FAISEM y CCS, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.

TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS. El Acuerdo pretende dar servicio a los distintos colectivos a los que se invite a participar en las Jornadas de difusión (etc) en las que participemos.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de un año y se prorrogará anualmente, hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

QUINTA: OBLIGACIONES: FAISEM se obliga a

A lo que se establece en el presente acuerdo.

Por su parte, CCS se obliga a

A lo que se establece en el presente acuerdo.

CCS deberá citar la colaboración de FAISEM en la difusión de las actuaciones enmarcadas en el presente acuerdo, sea cual fuere el medio o soporte utilizado para la pública difusión del proyecto.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN. El presente acuerdo no supone contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. Para el seguimiento y evaluación las actuaciones enmarcadas en el presente acuerdo se constituirá una comisión compuesta por:

- La Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Socio Director de CCS o persona en quien delegue.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.

OCTAVA: RESULTADOS. Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y CCS. El uso posterior que algunas de las partes quisieran dar a ese resultado deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Tanto CCS como FAISEM aceptan que la información que se revelen mutuamente, tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo. Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido



en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Con objeto de la ejecución del presente acuerdo, FAISEM comunicará datos personales, ostentando ésta la condición de Responsable del Tratamiento (en adelante "RESPONSABLE") y la entidad CCS la de DESTINATARIO.

Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

- Ambas partes reconocen que son Responsables del Tratamiento independientes respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme a este acuerdo. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.

- Para la ejecución del presente acuerdo, el RESPONSABLE pone a disposición del DESTINATARIO la información que se describe a continuación:

- Naturaleza y categoría de interesados: Datos de las personas candidatas de SOAE.
- Origen de los datos: Los facilitados por las personas candidatas de SOAE a FAISEM.
- Tipo de datos personales: Datos identificativos y curriculares.

- Ambas partes se obligan a respetar y cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsables del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

- Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados, honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas;), en la medida en que tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones bajo este acuerdo u otro incumpliendo de la ley aplicable.

DÉCIMA: EXONERACIÓN. FAISEM queda exonerada de toda responsabilidad derivada sobre la relación formativo-laboral específica que exista entre CCS y las personas derivadas por FAISEM.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO. Las partes podrán introducir modificaciones en las condiciones estipuladas, siempre de común acuerdo y deberán proponerse en alguna de las reuniones de la comisión mixta y quedar reflejadas en la correspondiente acta.

Serán causas de resolución anticipada las siguientes:



- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Acuerdo.

La denuncia previa por alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio marco comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga automática. En caso de que al comunicarse la denuncia existiera alguna actuación o acción vigente, acordada al amparo de este Convenio o de otro acuerdo específico firmado al amparo de éste, se conviene que la misma continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta.

Y de común acuerdo, con voluntad de quedar obligados en cada uno de los términos, firman las partes el presente acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



Dña. Silvia Maraver Ayala
Gerente de FAISEM.

D./Dña. Francisco J. Fernández Romero
Socio Director de Cremades & Calvo-Sotelo